	PROCEDIMIENTO TRÁMITE DE INCAPACIDADES	CÓDIGO	GTH-PR -02
		VERSIÓN	1
		FECHA EDICIÓN	21/04/2019

OBJETIVO	Establecer los lineamientos para el trámite, reconocimiento, liquidación pago y/o descuento en nómina de las incapacidades y licencias de los funcionarios de La Cimarrona ESP.
ALCANCE	Desde: La notificación del evento por parte del funcionario Hasta: Entrega del reporte a Tesorería del pago de las incapacidades a La Cimarrona ESP por parte de las EPS y la ARL
RESPONSABLE	Profesional de Talento Humano
RECURSOS	Talento humano competente, software de nómina.

DEFINICIONES

A.F.P: Administradora de Fondo de Pensiones.

A.R.L: Administradora de Riesgos Laborales.

Certificado de Incapacidad: Documento único oficial que expiden las EPS o de la ARL a través de los profesionales de la salud autorizados.

E.P.S: Entidad Prestadora de Salud.

Incapacidad: El auxilio por incapacidad se define como el reconocimiento de la prestación de tipo económico y pago de la misma que hacen las EPS a sus afiliados cotizantes no pensionados, por todo el tiempo en que estén inhabilitados física o mentalmente para desempeñar en forma temporal su profesión u oficio habitual. En materia de Riesgos Profesionales, el Artículo 2º de la Ley 776 de 2002 define la incapacidad temporal como aquella que, según el cuadro agudo de la enfermedad o lesión que presente el afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales, le impida desempeñar su capacidad laboral por un tiempo determinado.

Ingreso Base de Cotización (IBC): Monto del salario sobre el cual se aplica el porcentaje de liquidación para el pago de incapacidades y licencias.

Prorroga de Incapacidad: Tiempo de incapacidad posterior a la inicial por la misma enfermedad o diagnóstico, cuando entre uno y otro no haya interrupción mayor de 30 días calendario.

Reembolso de Prestaciones Económicas: Es el derecho de los empleadores de solicitar a las EPS o las ARL, el reembolso del valor de las prestaciones económicas, el cual prescribe en el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que el empleador hizo el pago correspondiente al trabajador.

GENERALIDADES

De conformidad con lo previsto en la normatividad relacionada, el trámite para el reconocimiento de incapacidades y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras

Elabora: Directora Administrativa	Revisa: Profesional de Planeación, Proyectos y Calidad	Aprueba: Gerente
Fecha: 24/04/2019	Fecha: 24/04/2019	Fecha: 24/04/2019

	PROCEDIMIENTO TRÁMITE DE INCAPACIDADES	CÓDIGO	GTH-PR -02
		VERSIÓN	1
		FECHA EDICIÓN	21/04/2019

de salud -EPS- y ante la Aseguradora de Riesgos Laborales -ARL-. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Dicha norma dispone también que, para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

Está totalmente PROHIBIDO que un funcionario se presente a laborar durante su incapacidad, o que su jefe inmediato le exija hacerlo, excepto cuando la EPS autorice el levantamiento de la incapacidad. En ese caso, el día del levantamiento, se suspenden todos los efectos de la incapacidad.

En caso de que un funcionario se incapacite, y esos días coincidan con su periodo de vacaciones, dicho periodo se prorroga automáticamente por el número de días de la incapacidad.

Cuando las incapacidades superan los dos días, el funcionario no recibe salario, percibe un auxilio por enfermedad general o profesional y dicho pago es asumido por la EPS o por la ARL.

- ✓ Los dos primeros días de una incapacidad los asume La Cimarrona ESP y los paga en un cien por ciento (100%) del salario
- ✓ A partir del día tercero y hasta el día noventa (90), el auxilio por enfermedad general equivale a las 2/3 partes del ingreso base de cotización (IBC) para salud.
- ✓ A partir del día noventa y uno (91) hasta el día ciento ochenta (180) equivale al cincuenta por ciento (50%) del IBC.
- ✓ A partir del día 181 y hasta el día 360 o 540 si hay concepto de no rehabilitación, el Fondo de Pensiones asume el pago del subsidio por incapacidad, que es el equivalente a la incapacidad que venía pagando la EPS.

Días de incapacidad	Responsable del pago	Porcentaje del pago
Hasta 2 días	La Cimarrona ESP	100% IBC
Más de 3 días hasta 90 días	E.P.S.	66.6%
Del día 91 al día 180	E.P.S.	50 %
Del 181 día al día 540	A.F.P.	50%

Por lo anterior, el presente lineamiento aplica a todos aquellos funcionarios, quienes deberán informar al área de Talento Humano, de la expedición de cualquier licencia que les sea otorgada, por enfermedad, maternidad, paternidad o por accidente, de acuerdo a los parámetros señalados por la ley y recogidos en el este documento.

INCAPACIDADES

Clases de incapacidades

Incapacidad de origen común: Licencia otorgada a causa de una enfermedad o accidente de origen común que no guarda relación con el desarrollo del trabajo.

Incapacidad de origen profesional: Se presenta cuando un funcionario sufre un accidente de trabajo o una enfermedad laboral, que según el cuadro agudo de la enfermedad o lesión que genere el afiliado

Elabora: Directora Administrativa	Revisa: Profesional de Planeación, Proyectos y Calidad	Aprueba: Gerente
Fecha: 24/04/2019	Fecha: 24/04/2019	Fecha: 24/04/2019

 <p>La Cimarrona EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE VIBORAL</p>	PROCEDIMIENTO TRÁMITE DE INCAPACIDADES	CÓDIGO	GTH-PR -02
		VERSIÓN	1
		FECHA EDICIÓN	21/04/2019

al Sistema General de Riesgos Laborales, le impida desempeñar su capacidad laboral por un tiempo determinado.

LICENCIAS

Clases de Licencias

Licencia de Maternidad: Es el reconocimiento de tipo económico que hace la EPS a la progenitora del recién nacido, a la madre adoptante del menor de 18 años o al padre adoptante cuando éste carezca de cónyuge o compañera permanente. La funcionaria que se encuentra en estado de embarazo, debe comunicar por escrito, debidamente radicado en archivo a su jefe inmediato y al área de Talento Humano, adjuntado el certificado médico que pruebe su estado, para los registros a que haya lugar.

En licencia por maternidad se recibe por parte de la EPS, un auxilio económico equivalente al cien por ciento (100%) del IBC para salud. La ley 1468 de 2011, señala que toda funcionaria en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de 14 semanas en la época de parto, remunerada con el salario que devengue a la entrar al disfrutar del descanso. La licencia de maternidad pre-parto corresponde a dos (2) semanas con anterioridad a la fecha probable del parto, debidamente acreditada.

Si por alguna razón médica la futura madre no puede optar por estado dos (2) semanas previas, podrá disfrutar las catorce (14) semanas al posparto inmediato.

Igualmente, la futura madre podrá trasladar una de las dos (2) semanas de licencia previa para disfrutarla con posterioridad al parto, en este caso gozaría de trece (13) semanas posparto y una semana preparto. La licencia de maternidad para madres de niños prematuros, tendrá en cuenta la diferencia entre la fecha gestaciones y el nacimiento a término, las cuales serán sumadas a las 14 semanas que establecen la ley.


Cuando se trate de madres con parto múltiple, se tendrá en cuenta lo establecidos en el párrafo anterior sobre niños prematuros, ampliando la licencia en dos (2) semanas más. En caso de fallecimiento de la madre antes de terminar la licencia por maternidad, al padre del niño se le concederá una licencia de duración equivalente al tiempo que falta para expirar el período de la licencia posterior al parto concedida a la madre.

Cuando el parto no sea viable, (con nacido muerto) o aborto, se reconocerá el 100% del último IBC reportado, por un término de dos (2) o cuatro (4) semanas remuneradas con el salario que devengaba en el momento de iniciarse la licencia. La duración de la licencia dependerá del criterio del médico tratante.

Todas las provisiones y garantías establecidas para la madre biológica se hacen extensivas, en los mismos términos y en cuanto fuere procedente, para la madre adoptante asimilando la fecha del parto a la de la entrega oficial del menor que se adopta. La licencia se extiende al padre adoptante sin cónyuge o compañera permanente.

Para el trámite ante la EPS, la funcionaria en Licencia de Maternidad debe entregar al área de Talento Humano, dentro de los 30 días siguientes al nacimiento del hijo, los siguientes documentos:

Elabora: Directora Administrativa	Revisa: Profesional de Planeación, Proyectos y Calidad	Aprueba: Gerente
Fecha: 24/04/2019	Fecha: 24/04/2019	Fecha: 24/04/2019

	PROCEDIMIENTO TRÁMITE DE INCAPACIDADES	CÓDIGO	GTH-PR -02
		VERSIÓN	1
		FECHA EDICIÓN	21/04/2019

- ✓ Certificado original de la Licencia de Maternidad con la especificación de la fecha de inicio.
- ✓ Fotocopia del certificado de nacido vivo o Registro Civil de Nacimiento del hijo.

Para las madres adoptantes, fotocopia del acta de entrega del niño, adolescente por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o Institución autorizada por el mismo.

Licencia de Paternidad: El esposo o compañero permanente tiene derecho a ocho (8) días hábiles de licencia remunerada de paternidad. El inicio de la licencia se contará a partir del día de nacimiento del hijo, en caso que este día no sea hábil, iniciará desde el primer día hábil. No obstante, si por circunstancias excepcionales el padre no puede iniciar el disfrute de la licencia de paternidad, la misma iniciará de manera inmediata a que se supere dicha circunstancia. La licencia de paternidad está a cargo de la EPS en un cien por ciento (100%), para lo cual se requiera que el padre haya cotizado efectivamente durante el número de semanas correspondientes al período de gestación en los términos que se reconoce la licencia de maternidad. Para los hijos adoptados y prematuros se aplicará la misma norma y se verificará con el acta de adopción, siempre y cuando estos sean menores a siete años.

El funcionario debe entregar al Área de Talento Humanos los siguientes documentos:

- ✓ Registro civil de nacimiento.
- ✓ Para padre adoptante fotocopia del acta de adopción.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
Incapacidades de origen común menores a 180 días			
1.	Notificación de incapacidad	El funcionario afectado por incapacidad médica, tiene la obligación de avisar por el medio más expedito a su jefe inmediato de la novedad, quien a su vez lo notifica al profesional de Talento Humano mediante correo electrónico y en un término no mayor a tres (3) días el funcionario afectado debe entregar el original de la incapacidad y la historia clínica correspondiente al profesional de Talento Humano. PUNTO DE CONTROL	Funcionario de La Cimarrona ESP, Profesionales, Directores y Profesional de Talento Humano.
2.	Transcripción de Incapacidad proveniente de un médico particular	En caso que la incapacidad sea expedida por un médico particular, el funcionario debe radicar la incapacidad y la historia clínica original en archivo a fin que el profesional de talento humano solicite la transcripción ante la E.P.S. correspondiente. La EPS asume la incapacidad? SI. Continuar con el procedimiento	Funcionario implicado y Profesional de Talento Humano

Elabora: Directora Administrativa	Revisa: Profesional de Planeación, Proyectos y Calidad	Aprueba: Gerente
Fecha: 24/04/2019	Fecha: 24/04/2019	Fecha: 24/04/2019

	PROCEDIMIENTO TRÁMITE DE INCAPACIDADES	CÓDIGO	GTH-PR -02
		VERSIÓN	1
		FECHA EDICIÓN	21/04/2019

		<p>NO. El profesional de Talento Humano procede con el respectivo descuento al funcionario, sobre los días de ausentismo.</p> <p>En el evento en que el funcionario no dé cumplimiento al deber legal de allegar el documento original de la incapacidad y de la historia clínica, el profesional de Talento Humano traslada el caso a Control Interno Disciplinario.</p> <p>Cuando la incapacidad sea expedida en virtud a un accidente de tránsito, adicionalmente el funcionario implicado debe allegar reporte accidente de tránsito.</p> <p>PUNTO DE CONTROL</p>	
3.	Registro de la novedad de incapacidad	<p>Una vez recibido el certificado de incapacidad por parte del profesional de Talento Humano, este lo remite de manera inmediata para que sea incluido en el software de nómina, también lo remite al área de seguridad y salud en el trabajo como control e insumo para las estadísticas de ausentismo de La Cimarrona ESP.</p> <p>PUNTO DE CONTROL</p>	Profesional de Talento Humano, Auxiliar Administrativo y Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo
4.	Ajuste de nómina	<p>El auxiliar administrativo encargado del proceso de nómina, debe generar la novedad para efectuar los ajustes en la nómina del funcionario, respetando el límite de salario establecido en la normatividad vigente.</p> <p>PUNTO DE CONTROL</p>	Auxiliar Administrativa

Incapacidades de origen profesional menores a 180 días

En caso de presentarse incapacidad por enfermedad laboral o accidente de trabajo, las EPS y ARL, calificarán la incapacidad como enfermedad profesional y/o accidente de trabajo.

5.	Notificación y trámite de incapacidad	<p>El funcionario allega al área de Talento Humano, incapacidad original, como está definido en el numeral 1 y se continúa el proceso como está definido en el aparte de "Incapacidades de origen común menores a 180 días"</p>	Funcionario incapacitado, Profesional de Talento Humano, Auxiliar Administrativo y Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo
6.	Reconocimiento del subsidio por incapacidad	<p>La ARL reconoce el valor de la incapacidad desde el día siguiente de ocurrido el accidente de trabajo o la enfermedad diagnosticada como laboral por el 100% de valor.</p>	Profesional de Talento Humano

Elabora: Directora Administrativa	Revisa: Profesional de Planeación, Proyectos y Calidad	Aprueba: Gerente
Fecha: 24/04/2019	Fecha: 24/04/2019	Fecha: 24/04/2019

	PROCEDIMIENTO TRÁMITE DE INCAPACIDADES	CÓDIGO	GTH-PR -02
		VERSIÓN	1
		FECHA EDICIÓN	21/04/2019

		El afiliado tendrá derecho al pago de un subsidio equivalente al 100% de su salario base de cotización, calculado desde el día siguiente del que ocurrió el accidente de trabajo y hasta el momento de su rehabilitación, readaptación o curación, o de la declaración de su incapacidad permanente parcial, invalidez o su muerte, que estará a cargo de la Administradora de Riesgos Laborales, y se reconocerá y pagará durante 180 días prorrogable por un periodo igual siempre que sea necesario para el tratamiento o rehabilitación del afiliado.	
--	--	---	--

Incapacidades superiores a 180 días

7.	Determinación determinar de la pérdida de capacidad laboral y calificación del grado de invalidez.	Corresponde a los fondos de pensiones, a la Administradora de Riesgos Laborales que asuman el riesgo de invalidez y muerte y a las Entidades Promotoras de Salud EPS, determinar en una primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de invalidez y el origen de estas contingencias.	Profesional de Talento Humano
8.	Incapacidad con concepto de Rehabilitación	Para los casos de accidente o enfermedad común en los cuales exista concepto favorable de rehabilitación de la EPS, las Administradoras de Fondos de Pensiones pueden postergar el trámite de calificación de Invalidez hasta por un término máximo de trescientos sesenta (360) días calendario adicionales a los primeros ciento ochenta (180) días de incapacidad temporal reconocida por la EPS, la Administradora de Fondos de Pensiones otorgará un subsidio equivalente a la incapacidad que venía disfrutando el funcionario.	Profesional de Talento Humano
9.	Incapacidad sin emisión de concepto de Rehabilitación	Las EPS deberán emitir concepto de rehabilitación antes de cumplirse el día ciento veinte (120) de incapacidad temporal y enviarlo antes de cumplirse el día ciento cincuenta (150), a cada una de las Administradoras de Fondos de Pensiones donde se encuentre afiliado el funcionario a quien se le expida el concepto respectivo, según corresponda. Cuando la EPS no expida el concepto favorable de rehabilitación, si a ello hubiere lugar, deberá pagar un subsidio equivalente a la respectiva incapacidad temporal después de los ciento ochenta (180) días iniciales con cargo a sus propios recursos, hasta cuando se emita el correspondiente concepto.	Profesional de Talento Humano Abogado
10.	Solicitud de examen de pérdida de capacidad laboral y la calificación del	En caso de no haberse emitido concepto el día 181, el funcionario incapacitado y el Profesional de Talento Humano con la asesoría del abogado deben solicitar a la EPS, la AFP o la ARL en donde esté afiliado, la práctica del examen de pérdida de capacidad laboral y la calificación del grado de invalidez.	Funcionario incapacitado y Profesional de Talento Humano Abogado

Elabora: Directora Administrativa	Revisa: Profesional de Planeación, Proyectos y Calidad	Aprueba: Gerente
Fecha: 24/04/2019	Fecha: 24/04/2019	Fecha: 24/04/2019

 <p>La Cimarrona EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE VIBORAL</p>	PROCEDIMIENTO TRÁMITE DE INCAPACIDADES	CÓDIGO	GTH-PR -02
		VERSIÓN	1
		FECHA EDICIÓN	21/04/2019

	grado de invalidez		
11.	Seguimiento a los trámites para la práctica del examen	El profesional de Talento Humano se encarga de hacer un seguimiento a los trámites para la práctica del examen de pérdida de capacidad laboral y la calificación del grado de invalidez.	Profesional de Talento Humano
12.	Pérdida de capacidad laboral superior al 50%	En caso de que el funcionario presente una pérdida de capacidad laboral superior al 50%, se causará en su favor la pensión de invalidez, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos legales.	Profesional de Talento Humano Abogado
13.	Pérdida de capacidad laboral inferior al 50%	Si, por el contrario, el dictamen de pérdida de capacidad laboral arroja que el funcionario presenta una incapacidad inferior al 50%, y se siguen prescribiendo incapacidades laborales por el médico tratante, le corresponderá al fondo de pensiones seguir pagándolas, por 360 días adicionales, siempre que exista concepto favorable de rehabilitación o hasta que éste se emita, o se pueda efectuar una nueva calificación de su invalidez.	Profesional de Talento Humano
14.	Reconocimiento del auxilio por enfermedad a partir del día 181	A partir del día 181, la Administradora del Fondo de Pensiones, será la encargada del reconocimiento del auxilio por enfermedad, hasta tanto se presente una de las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Sea incluido en nómina de pensionados. • Se cancelé la indemnización en caso de que procediera. • Se tenga en firme la calificación del grado de invalidez. 	Profesional de Talento Humano
15.	No origina la pensión de invalidez	Cuando la calificación de invalidez del funcionario no de origen a la pensión de invalidez, el profesional de Talento Humano debe optar por una de las siguientes alternativas: <ul style="list-style-type: none"> • Reincorporarlo en el cargo del cual es titular, si los dictámenes médicos determinan que puede continuar desempeñando las funciones propias del mismo. • Asignarle funciones acordes con el tipo de limitación. • Trasladarlo a empleos que tengan la misma remuneración, siempre y cuando la incapacidad no impida el cumplimiento de las nuevas funciones ni implique riesgo para su integridad. 	Profesional de Talento Humano
16.	Garantía de vínculo laboral conforme con lo que establezca el concepto de rehabilitación	En cualquiera de los dos eventos descritos en precedencia, La Cimarrona ESP está obligada a mantener el vínculo jurídico laboral con el funcionario, y a continuar con el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social, conforme con lo que establezca el concepto sobre su rehabilitación y la normatividad vigente aplicable.	Profesional de Talento Humano
17.	Custodia y registro de control de las incapacidades	El profesional de Talento Humano custodia las incapacidades de mientras se tramita el cobro ante la ESP o ARL y lleva el registro de cada una para tener insumo en la conciliación de cobros.	Profesional de Talento Humano

Elabora: Directora Administrativa	Revisa: Profesional de Planeación, Proyectos y Calidad	Aprueba: Gerente
Fecha: 24/04/2019	Fecha: 24/04/2019	Fecha: 24/04/2019

	PROCEDIMIENTO TRÁMITE DE INCAPACIDADES	CÓDIGO	GTH-PR -02
		VERSIÓN	1
		FECHA EDICIÓN	21/04/2019

18.	Cobro de incapacidades	El profesional de Talento Humano, durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, realiza el informe de incapacidades causadas en el mes y da trámite al cobro ante las diferentes EPS y ARL mediante la radicación en estas entidades de los oficios con las respectivas incapacidades y las historias clínicas. PUNTO DE CONTROL	Profesional de Talento Humano
19.	Seguimiento a cobros ante EPS y ARL	El Profesional de Talento Humano realiza semanalmente el seguimiento al recaudo o pagos de las EPS y de la ARL, mediante el mecanismo convenido con estas entidades.	Profesional de Talento Humano
20.	Reporte de conciliación	El profesional de Talento Humano realiza el cruce de cuentas, tomando como insumos la relación mensual de los valores cobrados a las EPS y ARL y la relación de pagos efectivamente recibidos en La Cimarrona ESP, realiza las respectivas conciliaciones y presenta un reporte detallado mensual por cada EPS y por la ARL, lo envía Tesorería y a la Dirección Administrativa con una periodicidad mensual. PUNTO DE CONTROL	Profesional de Talento Humano y Tesorero

QUE SE CONTROLA	ACTIVIDAD DONDE SE CONTROLA	COMO SE CONTROLA	CRITERIO DE ACEPTACIÓN	ACCIÓN A TOMAR (SI NO CUMPLE CRITERIO DE ACEPTACIÓN)	REGISTRO DE LA ACCIÓN TOMADA	RESPONSABLE DEL CONTROL
La oportuna notificación de incapacidad	1. Notificación de incapacidad	Mediante la revisión mensual de las incapacidades	Entrega oportuna de la incapacidad	Reinducción del proceso	Registro de GTH-FR-24	Profesional de Talento Humano
La transcripción de la incapacidad de un médico particular	2. Transcripción de Incapacidad proveniente de un médico particular	Verificando la coincidencia de incapacidad expedida por la EPS	Incapacidad generada por la EPS similar a la generada por el médico particular	Descontar los días de incapacidad reconocidos por la EPS	Nómina	Profesional de Talento Humano
Registro de la novedad en nómina	3. Registro de la novedad de la incapacidad	Mediante la revisión de la nómina	Nómina con novedades registradas	Registrar el evento en el siguiente periodo de nómina	Nómina	Profesional de Talento Humano

Elabora: Directora Administrativa	Revisa: Profesional de Planeación, Proyectos y Calidad	Aprueba: Gerente
Fecha: 24/04/2019	Fecha: 24/04/2019	Fecha: 24/04/2019

	PROCEDIMIENTO TRÁMITE DE INCAPACIDADES	CÓDIGO	GTH-PR -02
		VERSIÓN	1
		FECHA EDICIÓN	21/04/2019

El límite de deducciones en el salario	4. Ajuste de nómina	Mediante la revisión de la nómina	Nómina con el mínimo permitido por la normatividad vigente	Corrección de la nómina en el siguiente periodo	Nómina	Profesional de Talento Humano
El cobro de las incapacidades	18. Cobro de incapacidades	Mediante comparativo entre oficios de cobro a las entidades y las incapacidades causadas en un mes corriente	Oficio de cobro con todas las incapacidades de EPS superiores a 2 días y todas las incapacidades de la ARL superiores a 1 día	Oficio de cobro a las respectivas entidades en el mes siguiente	Oficio de cobro	Profesional de Talento Humano
Veracidad en la conciliación de las cuentas	20. Reporte de conciliación	Revisión esporádica	Todos los pagos cobrados a las entidades deben haber sido pagados a La Cimarrona ESP	Requerir al profesional de Talento Humano efectuar nuevamente el trámite	Registro de GTH-FR-24	Directora Administrativa

INDICADORES

QUÉ MEDIR	CÓMO MEDIR	CADA CUÁNTO MEDIR	RESPONSABLE
% de recaudo por concepto de cobro de incapacidades	Valores pagados por parte de las diferentes entidades (EPS y ARL) / Valores cobrados ante las diferentes entidades (EPS y ARL)	Trimestral	Profesional de Talento Humano

DOCUMENTOS RELACIONADOS

NOMBRE	DESCRIPCIÓN
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones
Decreto 1848 de 1969	Por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968

Elabora: Directora Administrativa	Revisa: Profesional de Planeación, Proyectos y Calidad	Aprueba: Gerente
Fecha: 24/04/2019	Fecha: 24/04/2019	Fecha: 24/04/2019

 <p>La Cimarrona EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE VIBORAL</p>	PROCEDIMIENTO TRÁMITE DE INCAPACIDADES	CÓDIGO	GTH-PR -02
		VERSIÓN	1
		FECHA EDICIÓN	21/04/2019

NOMBRE	DESCRIPCIÓN
Decreto 806 de 1998	Por el cual se reglamenta la afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y la prestación de los beneficios del servicio público esencial de Seguridad Social en Salud y como servicio de interés general, en todo el territorio nacional.
Decreto Ley 019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Decreto 1352 de 2013	Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez y se dictan otras disposiciones.
Decreto 3148 de 1968	Por el cual se adiciona el Decreto Número 3135 de 1968
Decreto 1281 de 2002	por el cual se expiden las normas que regulan los flujos de caja y la utilización oportuna y eficiente de los recursos del sector salud y su utilización en la prestación
Ley 734 de 2002	Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
Sentencia T-137 de 2012, Corte Constitucional	Seguridad Social como derecho constitucional fundamental
Ley 019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 780 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social

CONTROL DEL DOCUMENTO E HISTORIA DE CAMBIOS

VERSION	FECHA APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
1	24/04/2019	Se crea documento	Directora Administrativa	Profesional de Planeación, Proyectos y Calidad	Gerente

Elabora: Directora Administrativa	Revisa: Profesional de Planeación, Proyectos y Calidad	Aprueba: Gerente
Fecha: 24/04/2019	Fecha: 24/04/2019	Fecha: 24/04/2019